

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Los aspirantes deberán superar todas y cada una de las pruebas que se indican en el Anexo II siendo calificados aptos o no aptos.

G) La Base 11.3, 4 y 5, debe decir: «11.3. La no incorporación al curso de ingreso y capacitación y el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causas que se consideren injustificadas e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección de futuras convocatorias».

H) Anexo II, en sus apartados A y B, debe decir: «A) Pruebas de actitud física para aspirantes no interinos que no hayan cumplido los 35 años de edad.

B) Pruebas de actitud física para aspirantes interinos del Cuerpo de Policía Local de Cazorla, que hayan cumplido más de 35 años».

Segundo. Revocar la resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, dejándola sin efectos jurídicos, por el que se convocó el proceso selectivo de Concurso Oposición Libre para cubrir una plaza de Policía Local, que se rige por las Bases de selección que han sido objeto de reforma.

Tercero. Publicar las rectificaciones de las Bases de Selección en el BOJA y en el BOP.

Cuarto. Proceder a una nueva convocatoria en el BOE, de la Plaza de Policía Local que ha de regirse por las Bases de selección objeto de rectificación por el presente acto y que fueron aprobadas por esta Alcaldía mediante resolución núm. 72/2003 de fecha 24 de noviembre de 2003.

Quinto. Dar traslado del presente acto a los interesados que hubieran presentado solicitud para participar en el proceso

selectivo convocado en su momento, mediante anuncio en el BOE de fecha 2 de enero de 2004.

Cazorla, 29 de diciembre de 2004.- El Alcalde Stto., Nicolás Ortega Lorente.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Roda de Andalucía (Sevilla). Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 22 de julio de 2003, adoptó acuerdo para la provisión, con personal laboral fijo de nuevo ingreso, del puesto de trabajo que atenderá la Oficina de Información y de Atención al Ciudadano, vacante en la plantilla de esta Corporación y contenido en la Oferta de Empleo Público para el año 2003.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2004 se ha resuelto:

1. Aprobar la corrección de errores, contenidos en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 217 de 18 de septiembre de 2003.

2. Proceder a una nueva publicación íntegra de dichas bases ya rectificadas, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se indica al final de la presente Resolución.

3. Como consecuencia de lo anterior se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde se indique el número y la fecha del BOP y BOJA en el cual se encuentran publicadas íntegramente las bases ya corregidas.

4. Las solicitudes presentadas por los aspirantes, tras la publicación de las bases en el BOP núm. 217 de 18 de septiembre, se tendrán por presentadas dentro de plazo y referidas todas ellas, al nuevo plazo de presentación de instancias.

BASES PARA LA SELECCION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE ATENDERÁ LA OFICINA DE INFORMACION Y DE ATENCION AL CIUDADANO

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión del puesto de trabajo que atenderá la oficina de información y de atención al ciudadano; vacante en la plantilla de esta Corporación, para su provisión por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Características del puesto. Las funciones a desarrollar son las contenidas en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación, siendo sus cometidos esenciales los siguientes:

- Atender el servicio de información a la población de todas las iniciativas municipales de interés.
- Orientar a los usuarios en su relación con la Administración.
- Auxiliar en los trámites administrativos a las personas con menos medios para ello.

Régimen de incompatibilidades. El aspirante seleccionado para el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, quedará sometido, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño del mismo, con cualquier otro cargo o empleo remunerado, al servicio de cualquier Administración Pública o de Empresa privada que tenga relación con alguna de las Administraciones Públicas.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, expedido por la Consejería de Educación, con arreglo a la legislación vigente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes con alguna discapacidad, podrán instar en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Plazo. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será de oposición libre. Todas las pruebas serán eliminatorias y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Prueba Psicotécnica: Consistirá en contestar a un cuestionario de 10 preguntas, sobre aspectos psicotécnicos, en el que se valorarán las aptitudes necesarias para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

El tiempo máximo para realizar esta prueba será de 20 minutos.

Segundo ejercicio. Práctico.

Prueba única. Resolución oral de 5 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. Los supuestos prácticos versarán sobre el contenido del temario incluido en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 25 minutos.

Base cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, que les será facilitado, en el Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes que aleguen alguna minusvalía deberán hacerlo constar en su instancia, a fin de llevar a cabo las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en donde se indique

el número y la fecha del BOP y del BOJA, en los cuales se encuentran publicadas íntegramente las bases ya corregidas.

Lugar de presentación. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentadas, así como copia del ingreso de los derechos de examen, se presentarán en el Registro General en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el art 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tasa por derechos de examen. La tasa por derechos de examen será de 20 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la Caja de la Corporación o en cualquiera de las entidades Bancadas de la localidad; también podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, el cual deberá ir dirigido al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Tesorería. Pruebas de selección del puesto de trabajo que atenderá el Servicio de Información y de Atención al ciudadano, C/ Real, 25, 41590-La Roda de Andalucía (Sevilla).

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Requisitos. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

Lista de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de admisión de instancias el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos excluidos. La Resolución se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su DNI, con indicación de la causa de exclusión.

El plazo de subsanación de defectos, será de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Alcalde que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base sexta. Órgano de selección.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente.
Suplente: Doña Ana María Moreno López, 2.ª Tte. de Alcalde.

Secretario: Don Manuel Aguilar de la Cruz; Secretario de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Suplente: Don Ricardo Larraona Corbacho, Administrativo.

Vocales. Un mínimo de 6 vocales designados:

3 designados por el Ayuntamiento Pleno, 2 del equipo de gobierno y 1 de entre los Concejales de la Oposición.

1 designado por la Comunidad Autónoma.

1 designado a propuesta de los representantes de los trabajadores.

1 designado por la Excm. Diputación Provincial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La composición definitiva del Tribunal se hará pública en el BOP, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asesores especialistas. El Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal o de otra Administración Pública, que colaborará en el ejercicio de su especialidad técnica, en el desarrollo del proceso de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de los miembros.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales su sustituto que lo suplirá, o en su defecto será sustituido por el vocal designado en primer lugar por la Corporación.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstas en ellas.

Adoptará su decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, en la que si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados mediante la interposición del recurso de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichos recursos podrán interponerse ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición o tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión para los supuestos y en los plazos previstos en el art. 118 de la citada Ley.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá para los actos presuntos en el plazo de seis meses.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas si existen, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el art. 13.2 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, cuando juzguen que concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Remisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Clasificación del Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Tercera, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Base séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para los siguientes ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Llamamiento, orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo público realizado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, a que se refiere el art 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

No obstante lo anterior, por el escaso número de aspirantes, o bien por el escaso tiempo preciso para el desarrollo de las pruebas sucesivas, el Tribunal podrá eximir de esta obligación, mediante Resolución expresa a petición de los aspirantes que hasta ese momento hayan superado los ejercicios.

Base octava. Calificación.

Normas generales. Los ejercicios serán eliminatorios y puntuados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Calificación de los ejercicios de la oposición. Las pruebas de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superadas.

Sistema de determinación de los aprobados. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante objeto de esta convocatoria.

En caso de empate de puntuación, éste se determinará de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la primera prueba del primer ejercicio y en el segundo ejercicio práctico de forma conjunta.

De persistir el empate, éste se solventará en favor de la mejor nota del 2.º ejercicio práctico.

Base novena. Lista de aprobados.

Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Elevación de la lista. Simultáneamente a su publicación, la elevará al Alcalde a fin de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Base décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará a la Secretaría municipal, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su nacionalidad.

B) Copia autenticada acompañada de su original para compulsar, del título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.ª o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

C) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto a que se accede, expedido por un colegiado en ejercicio.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del cargo.

E) Quienes aleguen minusvalía, deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en el que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria.

Plazo. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Base undécima. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quien lo supere y acredite los requisitos exigidos, será nombrado por el Alcalde para el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, en período de prueba y por el plazo de un mes.

Base decimosegunda. Toma de posesión.

Plazo. Transcurrido dicho período de prueba, si el nombrado lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Una vez aprobado dicho nombramiento por el Alcalde, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento, El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Efectos de la falta de toma de posesión.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base decimotercera. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases.

En lo no previsto en ellas, le será de aplicación:

- Lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido de Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. Procedimiento Administrativo Local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

Tema 3. Organización Municipal. Clases de órganos. Estudio de cada uno de ellos. Competencias. Concepto y clases.

Tema 4. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria. Orden del día. Régimen de sesiones, Adopción de acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 5. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 6. La Atención al público: Acogida e Información: Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos, derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Ideas generales, Iniciativas y sugerencias, Reclamaciones y quejas. Regulación específica en la esfera local.

Tema 7. La Comunicación en la Administración: Ideas Generales. La Comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación.

El uso correcto del lenguaje administrativo. Introducción al lenguaje administrativo. La democratización del lenguaje administrativo. El proceso de modernización en España. Uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 8. El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su Funcionamiento en las Corporaciones Locales. La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas. La Informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 28 de enero de 2004.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la ratificación de la addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera y aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU en Avda. Sor Teresa Prat. (PP. 122/2004).

Acuerdo Plenario relativo a la ratificación de la addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera y aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU en Avda. Sor Teresa Prat

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Proposición Urgente del Teniente de Alcalde Delegado Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 22 de diciembre de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la Modificación de Elementos de PGOU en el Edificio de Tabacalera sito en Avda. Sor Teresa Prat, con el objeto de cambiar la actual calificación y condiciones urbanísticas de los terrenos, por las contempladas en el Convenio Urbanístico con fecha 25 de julio de 2002, en el que se delimitó el ámbito de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI LO. 16), y el establecimiento de las determinaciones globales para su desarrollo; así como a efectos de Modificar el ámbito del sector PERI LO-9 del PGOU 197, con planeamiento aprobado definitivamente, contemplándolo como área de 'Planeamiento Aprobado con Modificaciones', PAM LO-6, excluyendo del mismo la parcela calificada como equipamiento de cesión para incorporarla al nuevo PERILO.16, en cuyo ámbito se redistribuirán las calificaciones en función de los usos previstos y de la idoneidad de las parcelas para albergarlos, según indicaciones del Convenio.

La citada Modificación tras recibir la aprobación inicial por acuerdo plenario de 2 de agosto de 2002, y la aprobación provisional por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002, con fecha 28 de marzo de 2003, fue aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Con fecha 28 de noviembre de 2003 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 19 de noviembre de 2003 que resolvía recurso interpuesto por doña María Luisa Bustinduy Barrero, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga contra Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 28 de marzo de 2003 en ejercicio de competencias delegadas, por el que se aprobó definitivamente el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativo al sector Avenida Sor Teresa Prat (Antigua Fábrica de Tabacos), estimando el mismo y revocando el acuerdo impugnado.

Tras una serie de reuniones entre representantes del grupo Altadis, y de este Excmo. Ayuntamiento, tanto del Equipo de Gobierno como del Grupo Municipal Socialista, en el día de hoy se ha suscrito Addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera de 25 de julio de 2002 en el que las partes intervinientes han acordado ampliar y, en su caso, modificar el contenido del citado Convenio en el sentido de que del uso residencial previsto, se promoverá un 20% del número de viviendas, de una superficie no superior a 60 m² construidos en régimen de alquiler.

Igualmente el Grupo Altadis se compromete a colaborar financieramente hasta un máximo de 300.000 € para la construcción de instalaciones deportivas en las zonas aledañas a la antigua Fábrica de Tabacos y a la donación a la ciudad de Málaga de un Conjunto Escultórico relacionado con la actividad de dicha Fábrica, para su instalación en zonas próximas

a la antigua Fábrica de Tabacos, considerando la posibilidad de convocar un concurso de ideas.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a ubicar en el ámbito a que se refiere este Convenio preferentemente Servicios Municipales, equipamiento cultural, si hubiere lugar, y los servicios de la Junta del Distrito, así como a recoger en la ficha urbanística correspondiente la construcción de un número suficiente de aparcamientos para las viviendas y para el uso administrativo del ámbito. A tal efecto, tras la realización de un estudio de tráfico para garantizar los accesos a la zona, se ha concluido con la necesidad de disponer un número mínimo de aparcamientos de 1.200 plazas que den su servicio a los usos previstos.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2003, elaborado por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el que no aprecian inconvenientes para llevar a efecto una nueva aprobación definitiva de la presente modificación, elevo propuesta en trámite de urgencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno de adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Ratificar la Addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera suscrito por el Grupo Altadis y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre de 2003 por la que se amplía y, en su caso, se modifica el contenido del Convenio de 25 de julio de 2002.

2.º Acordar la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGMOU en Avda. Sor Teresa Prat (Fábrica de Tabaco), al haber sido revocada y dejada sin efecto la acordada mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, con los objetivos:

- Cambiar la actual calificación y condiciones urbanísticas de los terrenos por las contempladas en el Convenio Urbanístico suscrito, con delimitación del ámbito de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI-LO.16) y establecimiento de las determinaciones globales para su desarrollo, con las siguientes finalidades:

- Calificar la superficie ocupada por las construcciones existentes como equipamiento social, para obtener los terrenos y edificaciones para dicho uso.

- Calificar el resto de las superficies del ámbito de acuerdo con las indicaciones contempladas en los Anexos núm. 2 y núm. 3 del Convenio, estableciendo una zona Residencial, una zona Hotelera, un área de Sistema Local de Espacios Libres y superficies para Sistema Viario.

- Desarrollo de las condiciones de gestión de acuerdo con las referidas en el Convenio y Addenda.

- Modificar el ámbito del sector PERI-LO.9 del PGOU/97, con planeamiento aprobado definitivamente, contemplándolo como área de 'Planeamiento Aprobado con Modificaciones' PAM-LO.6, excluyendo del mismo la parcela calificada como equipamiento de cesión para incorporarla al nuevo PERI-LO.16, en cuyo ámbito se redistribuirán las calificaciones en función de los usos previstos y de la idoneidad de las parcelas para albergarlos, según indicaciones del Convenio.

‘Condiciones urbanísticas del PERI-LO.16. Se transcriben las reflejadas en el Convenio Urbanístico y addenda suscritos:

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| A) Condiciones de edificabilidad. | |
| Techo máximo edificable: | 42.500 m ² t |
| B) Distribución de usos lucrativos. | |
| Residencial | 33.000 m ² t |
| Hotelero | 9.500 m ² t |
| C) Condiciones de planeamiento. | |
| superficie remitida a PERI | 62.710 m ² s |
| D) Condiciones de gestión. | |

- Las superficies objeto de la modificación de elementos quedan incluidas en el Area de Reparto 'Litoral Oeste' AR.SU-LO.1.